NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO

Dra. Helen Rubio Lecaro

En la ciudad de Ambato, capital de la provincia de Tungurahua, República del Ecuador; hoy día miércoles UNO de J U N I O del dos mil cinco; ante mi Doctora HELEN RUBIO LECARO, Notaria Pública Primera del Cantón, comparecen los señores Raúl Hernán Calderón López, casado; Segundo Gaspar Calunia Andagana, soltero; Luis Marcelo Mejía López, casado; Luis Ángel Paredes Castro, soltero; Milton Mayestarle Pico Núñez, casado; Ángel Líder Pico Salas, casado; Vicente Bladimir Pico Salas, casado; Wilson Hernán Villacrés López, casado; Luis Gualberto Zurita Flores, casado; y, Adán Rene Zurita Flores, casado; todos ecuatorianos, mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Ambato, legalmente capaces y portadores de cédulas de ciudadanía, quienes me solicitan eleve a escritura pública la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN AMBATO.-** En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga el CONTRATO CONSTITUTIVO DE UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de conformidad con las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Al otorgamiento y suscripción de la presente escritura pública, por sus propios y personales derechos, comparecen los señores: Calderón López Raúl Hernán, casado, cédula Número cero dos cero cero siete cuatro dos siete ocho - uno (020074278-1); Calunia Andagana Segundo Gaspar, soltero, cédula Número uno ocho cero dos siete cero cuatro uno siete - nueve (180270417-9); Mejía López Luis Marcelo, casado, cédula Número uno ocho cero uno cinco cinco cinco dos

Dra. Helen Rubio Lecaro
NOTARIA PRIMERA
Oficina: Sucre Nº 0952
Ambato - Ecuador

cero - cero (180155520-0); Paredes Castro Luis Ángel, soltero, cédula Número uno ocho cero tres siete seis nueve ocho cero - nueve (180376980-9); Pico Núñez Milton Mayestarle, casado, cédula Número uno ocho cero uno nueve dos cuatro tres cero - siete (180192430-7); Pico Salas Ángel Líder, casado, cédula Número uno ocho cero dos cinco tres cuatro uno seis dos (1802534162); Pico Salas Vicente Bladimir, casado, cédula Número uno ocho cero dos ocho seis dos uno ocho tres (180286218-3); Villacrés López Wilson Hernán, casado, cédula Número uno ocho cero uno seis uno tres ocho cuatro - tres (180161384-3); Zurita Flores Luís Gualberto, casado, cédula Número uno ocho cero dos uno ocho tres nueve siete - ocho (180218397-8); y, Zurita Flores Adán Rene, casado, cédula Número uno ocho cero uno nueve uno uno uno nueve - siete (180191119-7); todos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Ambato, Provincia de Tungurahua; mayores de edad, legalmente capaces para contraer obligaciones y contratar.- **CLÁUSULA SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN.-** Por el presente instrumento, los comparecientes tienen a bien constituir, como en efecto lo hacen, a través de éste único acto, una COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se regirá por los Códigos de Comercio y CIVIL en su orden; y los ESTATUTOS que constan en la siguiente cláusula: **CLÁUSULA TERCERA.- ESTATUTOS DE LA Compañía DE TRANSPORTE EN VOLQUETAS ALIANZASUR COMPAÑIA LIMITADA.- CAPITULO PRIMERO: ARTICULO UNO.- DE LA DENOMINACIÓN.-** Los comparecientes constituyen una compañía de Responsabilidad Limitada que tendrá como nombre o denominación el de COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN VOLQUETAS ALIANZASUR COMPAÑIA LIMITADA.- **ARTICULO DOS.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La sociedad es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad de

Ambato Provincia de Tungurahua.- **ARTICULO TRES.-** OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá por objeto, la realización por cuenta propia, de las siguientes actividades: a).- Prestar el servicio de transporte de carga pesada en volquetas, de materiales pétreos, de materiales de construcción, tales como arena, piedra, ripio; de cualquier tipo de materiales, bienes y objetos transportables; conforme la autorización de los organismos. b).- Compra, venta y comercialización de materiales de construcción, tales como arena, Piedra y ripio. Para el cumplimiento del objeto social, la compañía podrá realizar toda clase de actos civiles, mercantiles, comerciales o de servicios y asesoría no prohibidos por la Ley; actuar como representante, agente o mandataria de personas naturales y/O jurídicas nacionales o extranjeras o *realizar* actividades de comisionista o intermediaria; pero, en todo caso la compañía no se dedicará a ninguna de las actividades reservadas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero ni a as previstas en la Ley de Mercado de Valores.- **ARTICULO CUATRO.-** DURACIÓN.- La compañía que se constituye en virtud de éste Instrumento, tendrá una duración de NOVENTA Y NUEVE AÑOS que se contaran a partir de la fecha de inscripción de éste documentó en el Registro Mercantil; plazo que podrá ampliarse o restringirse mediante resolución de la Junta General de Socios y a través del trámite de Ley.- **CAPITULO SEGUNDO. ARTICULO CINCO.- CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA ($ 480.00), dividido en CUATROCIENTOS OCHENTA participaciones del valor de UN DÓLAR cada una. **ARTICULO SEIS.- CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.-** La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constara necesariamente su carácter de no

Dra. Helen Rubio Lecaro
NOTARIA PRIMERA
Oficina: Sucre Nº 0962
Ambato - Ecuador

negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponden; éste certificado irá suscrito *por* el Presidente y el Gerente General de la compañía . **ARTICULO SIETE.- TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.-** Los socios podrán transferir sus participaciones siempre y cuando fueren autorizados unánimemente por el capital social para hacerlo, ofreciendo en primer lugar a los otros socios quienes tendrán derecho preferente a la adquisición; la transferencia se hará por escritura pública de conformidad con la Ley.- Las participaciones son también transmisibles por herencia.- **ARTICULO OCHO.- AUMENTO DE CAPITAL.-** Cuando la Junta General de Socios decidiere el aumento de capital de la compañía, los socios tendrán derecho preferente para suscribirlo a prorrata de su participación social.- **ARTICULO NUEVE.- RESERVAS.-** La compañía formará un fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social; para éste efecto en cada ejercicio económico anual se destinará el cinco por ciento de las utilidades liquidas y realizadas.-En cualquier tiempo, la Junta General de Socios podrá fondos de reserva especiales; en cuyo caso determinará igualmente el porcentaje de las utilidades que se destinará para el efecto.- **ARTICULO DIEZ.- ADMINISTRACIÓN.-** La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios que es el organismo máximo y administrada por el Presidente y el Gerente General.- **ARTICULO ONCE.- JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta General de Socios, integrada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano máximo de gobierno y dirección de la compañía; ordinariamente se reunirá al menos una vez al año dentro delos tres meses siguientes al cierre del ejercicio económico anual; y extraordinariamente en cualquier época en que fueren convocados.- La Junta General de Socios se reunirá previa convocatoria cursada por el Presidente o por el Gerente General, por su

propia Iniciativa o a solicitud del socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social, *mediante* notificación escrita enviada a cada uno de los socios a su dirección domiciliaria registrada en la compañía, con una anticipación de por lo menos ocho días al fijado para la reunión. **ARTICULO DOCE- QUÓRUM.-** La Junta General de Socios se reunirá con la concurrencia de más de la mitad del capital social para la primera convocatoria; y con el número de asistentes para la segunda, particular que se hará constar en la respectiva convocatoria- Las decisiones de la Junta se adoptaran por simple mayoría de votos del capital concurrente a la reunión.- Cada participación de Un dólar, da derecho a un voto.- A las Juntas, los socios podrán asistir personalmente, o por medio de representantes, cuya calidad se acreditará mediante carta poder especial para cada sesión a menos que el representante ostente poder notarial legalmente conferido.- En las Juntas Generales sólo podrá tratarse los asuntos constantes en la convocatoria, bajo sanción de nulidad; salvo las excepciones de la Ley.- **ARTICULO TRECE.- PRESIDENCIA Y SECRETARIA.-** La Junta General de Socios estará presidida y dirigida por el Presidente y actuara como secretario el Gerente General de la compañía.- De cada sesión se levantará un acta que contendrá las deliberaciones y resoluciones tomadas e irá firmada por el Presidente y Secretario actuantes.- **ARTICULO CATORCE.- JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo establecido en los artículos anteriores, la Junta General de Socios puede reunirse en Junta General UNIVERSAL que se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional siempre que esté presente la totalidad del capital social y decidieren unánimemente constituirse en Junta General, para tratar igualmente los asuntos que fueren aprobados por unanimidad de conformidad y al

NOTARIA PRIMERA
Oficina: Sucre N10-052
Ambato - Ecuador

amparo de lo dispuesto en los artículos ciento diecinueve y doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; en éstos casos, el acta deberá llevar la firma de todos los socios, bajo pena de nulidad.- **CAPITULO TERCERO: ARTICULO QUINCE.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General de Socios resolverá todos los asuntos relativos a los negocios sociales que sean de su competencia de acuerdo a la Ley y a los Estatutos; además de las atribuciones que le confiere la Ley, corresponde a la Junta General de Socios: a).- Nombrar y remover por causas legales al Presidente, Gerente General y Comisarios principal y suplente; conocer y resolver sobre las renuncias que éstos funcionarios le presentaren y fijar en cada caso sus retribuciones. b).- Conocer las cuentas, balances, informes y demás documentos que le fueren presentados; y, dictar en cada caso las correspondientes resoluciones. c).- Resolver acerca del reparto de los beneficios sociales. d).- Facultar al Gerente General para que suscriba actos y contratos, en cada caso concreto, cuando no se trate de operaciones con el giro normal y ordinario de la compañía. e).- Acordar modificaciones al estatuto social.- f).- Facultar a] Gerente General para que actúe por medio de apoderados generales. g).- Decidir acerca de la Constitución y destino de las reservas especiales.- h).- Las demás que le confiere éste estatuto y la Ley de Compañías.- **ARTICULO DIECISEIS.- DEL PRESIDENTE.-** La Junta General de Socios elegirá cada DOS AÑOS al Presidente de la Compañía, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- Sus atribuciones son las siguientes: a).- Convocar y presidir las sesiones de la Junta General de Socios. b).- Suscribir conjuntamente con el Gerente General las actas de las sesiones de la Junta General de Socios, los certificados de aportación y los registros en el libro de socios y participaciones.- En caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente, será

subrogado por la persona que designe la Junta General de Socios hasta que se nombre al titular o complete el período. c).- Convocar de inmediato a Junta General de Socios en caso de ausencia definitiva del Gerente General de la compañía. d).- Las demás que le confiere éste Estatuto y la Ley de Compañías.- **ARTICULO DIECISIETE.- DEL GERENTE GENERAL.-** La Junta General de Socios elegirá cada DOS AÑOS al Gerente General de la compañía e] que podrá no ser socio de la compañía; pudiendo se' reelegido indefinidamente.- En caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente General, le subrogará de inmediato el Presidente con todas sus atribuciones y deberes mientras dure la ausencia temporal o hasta que la Junta General de Socios resuelva sobre el particular, en caso de que la ausencia sea definitiva.- El Gerente General ejercerá la Representación Legal, Judicial o extrajudicial de la compañía en todos los actos y contratos pertenecientes a su giro normal.; con las limitaciones que le impone la Ley y los Estatutos, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías; sin embargo, aquellos contratos ajenos al giro ordinario y normal de la compañía, deberán ser suscritos con autorización de la Junta General.- **ARTICULO DIECIOCHO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** Son atribuciones del Gerente General, además de las que la Ley señala a los administradores; las siguientes: a).- La administración general de la compañía; b).- Convocar a Junta General de Socios y actuar como secretario de éste organismo. c).- Organizar y dirigir las dependencias de la compañía ; d).- Nombrar y remover al personal de la compañía; fijar sus remuneraciones y resolver sobre las renuncias que presenten; pagar los sueldos y salarios de éstos empleados.- e).- Suscribir en representación de la compañía todo acto o contrato perteneciente a su giro normal debiendo hacerlo con autorización de la Junta General de Socios en

Dra. Helen Rubio Lecaro
NOTARIA PRIMERA
Sucre Nº 0952
Ambato - Ecuador

los casos señalados en la Ley y éste Estatuto. f).- Actuar por medio de apoderados generales con autorización de la Junta General de Socios. g).- Presentar a la Junta General de Socios en sesión ordinaria, la documentación que señala el Artículo ciento veinte y cuatro de la Ley de Compañías. h).- Abrir cuentas corrientes bancarias, efectuar los depósitos de dinero de la empresa en dichas cuentas corrientes. i).- Girar cheques, letras de cambio, pagarés; aceptar éstos documentos y efectuar las demás operaciones concernientes a la buena marcha de la compañía; con la advertencia de que en los libros de caja se anotará diariamente éstos particulares sin postergar la ejecución y asiento de éstas partidas por más de veinte y cuatro horas.- Las letras de cambio y más títulos de crédito y valores negociables girará a nombre de la empresa. j).- Cobrar y cancelar todos los créditos activos de la compañía. k).- A su cargo y custodia estarán los bienes muebles e inmuebles, los valores, la correspondencia, la contabilidad y los fondos de la compañía. l).- Comprar, vender y celebrar todo contrato de bienes muebles, arrendamiento inclusive o realizar cualquier negocio que se refiera directa o indirectamente a ellos así como la facultad de gravar o enajenar los bienes inmuebles de la compañía conforme lo determina el Artículo cuarenta y seis de la Ley de Compañías. m).- Presentar el balance anual general y el balance de comprobación a la Junta General de Socios. n).- Elaborar el presupuesto anual y el plan general de actividades de la compañía y someter a la aprobación de la Junta General de Socios.-o).- En general, tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la compañía y todas las atribuciones y deberes determinados en la Ley para los administradores y que éste Estatuto no haya otorgado a otro funcionario.- **ARTICULO DIECINUEVE.- NOMBRAMIENTOS Y PRORROGA DE FUNCIONES.-** El nombramiento del Presidente será suscrito por el

Gerente General y el de éste por el Presidente; los nombramientos inscritos en el Registro Mercantil serán títulos suficientes para acreditar la calidad que a cada uno corresponde.- Los administradores de la compañía permanecerán en sus funciones hasta ser legalmente reemplazados aún cuando hubiere expirado el plazo para el que fueron elegidos, salvo que hayan sido destituidos, en cuyo caso cesarán en sus funciones inmediatamente. **DISPOSICIONES GENERALES. ARTICULO VEINTE.- INTERPRETACIÓN.-** Corresponde a la Junta General de Socios la interpretación del Estatuto Social así como la resolución en los casos de duda o aquellos no previstos en los Estatutos.- **ARTICULO VEINTE Y UNO.- EJERCICIO ECONÓMICO Y ESTADOS FINANCIEROS.-** El ejercicio económico de la compañía correrá desde el uno de Enero hasta el treinta y uno de Diciembre de cada año.- Los estados financieros y balances serán elaborados de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias.- **ARTICULO VEINTE Y DOS.- REPARTO DE UTILIDADES.-** Las utilidades se repartirán en proporción a las participaciones sociales pagadas por cada socio.- **ARTICULO VEINTE Y TRES.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La compañía se disolverá de conformidad a las disposiciones establecidas en la Ley o por resolución de la Junta General de Socios.- Hallándose la compañía en situación de disolución, de no resolverse su reactivación se procederá a su liquidación; en cuyo caso, actuará como liquidador el Gerente General en ejercicio al momento de resolverse o declararse la disolución; salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios.- **ARTICULO VEINTE Y CUATRO.- DE LA OBLIGATORIEDAD.-** Los acuerdos o resoluciones tomadas por la Junta General de Socios y adoptadas conforme a los estatutos y Leyes, obligan a todos los socios aunque no hayan concurrido a ella, salvo el derecho de oposición, conforme lo determina la Ley.- **ARTICULO VEINTE Y CINCO.- SUSCRIPCIÓN Y**

Dra. Helen Rubio Lecaro
NOTARIA PRIMERA
Oficina: Sucre N° 0952
Ambato - Ecuador

PAGO DE PARTICIPACIONES.- El capital social de la compañía, determinado en el Artículo Cinco de éste Estatuto; se encuentra íntegramente suscrito y pagado por los socios de la siguiente manera:

SOCIOS	CAP. SUS. CRITO	C PAGADO	No. PART.
1. Calderón López Raúl Hernán	$ 40	$ 40	40
2. Calunia Andágana Segundo	$ 40	$ 40	40
3. Mejía López Luis Marcelo	$ 40	$ 40	40
4. Paredes Castro Luis Ángel	$ 40	$ 40	40
5. Pico Nuñez Milton Mayestarle	$ 40	$ 40	40
6. Pico Salas Ángel Líder	$ 40	$ 40	40
7. Pico Salas Vicente Bladimir	$ 40	$ 40	40
8. Villacrés López Wilson Hernán	$ 40	$ 40	40
9. Zurita Flores Adán Rene	$ 120	$ 120	120
10.Zurita Flores Luis Gualberto	$ 40	$ 40	40
SUMAN	$ 480	$ 480	480

El capital suscrito de CUATROCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, ha sido pagado por cada uno de los señores socios, en numerario en el cien por ciento y ha sido depositado en la cuenta de integración de capital en un banco de la ciudad de Ambato cuyo certificado se incorpora como documento habilitante de la escritura pública; quedando los socios obligados a cancelar el saldo en el plazo de un año que se contará a partir de la inscripción de la presente escritura en el respectivo Registro Mercantil. **DISPOSICIONES DE TRANSITO. ARTICULO VEINTE Y SEIS.- Los permisos de operación que reciba la compañía, para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes *Organismos* de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad por consiguiente no son susceptibles de negociación.-**

ARTICULO VEINTE Y SIETE.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.- **ARTICULO VEINTE Y OCHO.-** La compañía, en *todo* lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los competentes Organismos de Tránsito.- **ARTICULO VEINTE Y NUEVE.-** Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por los Organismos, deberán en forma previa cumplirlas". **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- ARTICULO TREINTA.-** Quienes suscribimos la presente escritura pública de constitución, nombramos al señor ANGEL LIDER PICO SALAS para el cargo de PRESIDENTE; y a la señora LUCILA AMELIA CASTRO MOLINA, para el cargo de GERENTE GENERAL, por un período estatutario; y quedan autorizados para que conjuntamente o por separado y con un profesional del derecho, obtengan de las autoridades respectivas la aprobación de éste instrumento constitutivo. **CLÁUSULA CUARTA.-** La cuantía del presente acto jurídico asciende a la cantidad del capital social; esto es, CUATROCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias y de estilo para la plena validez de ésta Escritura Pública. **CLÁUSULA QUINTA:** RESCILIACIÓN.- Los futuros accionistas de la Comapañía de Transporte de carga Pesada "ALIANZASUR CIA. LTDA.", de común acuerdo, resuelven dejar sin efecto la Escritura pública de constitución, firmada ante la Doctora Helen Rubio Lecaro, Notaria Primera del cantón Ambato en fecha nueve de mayo del dos mil cinco, para lo cual se deberá sentar la respectiva razón, al margen de la misma. Usted señor Notario, se dignará agregar las

Dra. Helen Rubio Lecaro
NOTARIA PRIMERA
Oficina: Sucre Nº 0951
Ambato - Ecuador

demás cláusulas de estilo para la perfecta y plena validez del presente instrumento público. f) Ilegible.- América Buenaño Pérez.- Matrícula Profesional ocho mil ciento setenta. Colegio Abogados Pichincha.- Hasta aquí la minuta que elevo a escritura pública. Yo, la Notaria, además, digo: que previo al otorgamiento de este instrumento cumplí las formalidades de ley; queda agregado el documento habilitante; que leo íntegramente y en alta voz esta escritura a presencia de las partes, quienes la ratifican en todo su contexto; que luego se procede a la suscripción, haciéndolo los otorgantes conmigo la Notaria en unidad de acto y de todo lo cual doy fe.- Entrelíneas: de conformidad a las disposiciones, Vale. Enm: cien. Vale.

NOTARIA PRIMERA
Oficina: Sucre Nº
Ambato - Ecuador

e.e. 0200742728-1

e.e. 1802704179

1801555200

e.e. 1803769809

e.e. 1801924307

1802534162

e.e. 1802862183

e.e 1801613843

e.e 1802183978

1801911192

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

RESOLUCION No. 015-CJ-018-2005-CNTTT
CONSTITUCION JURIDICA

EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

C O N S I D E R A N D O :

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN VOLQUETAS ALIANZASUR CIA. LTDA"**, con domicilio en el Cantón Ambato, Provincia de Tungurahua, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente nomina de **DOCE (12)** integrantes de esta naciente sociedad:

1.	CALDERÓN LÓPEZ RAÚL HERNÁN	020074278-1
2.	CALUNIA ANDAGANA SEGUNDO GASPAR	180270417-9
3.	MEJÍA LÓPEZ LUIS MARCELO	180155520-0
4.	ORTIZ SOLÍS VÍCTOR OVIDIO	180245176-5
5.	PAREDES CASTRO LUIS ÁNGEL	180376980-9
6.	PICO NÚÑEZ MILTON MAYESTARLE	180192430-7
7.	PICO SALAS ÁNGEL LÍDER	180253416-2
8.	PICO SALAS VICENTE BLADIMIR	180286218-3
9.	SILVA SILVA JORGE LEONARDO	180141001-8
10.	VILLACRÉS LÓPEZ WILSON HERNÁN	180161384-3
11.	ZURITA FLORES ADÁN RENE	180191119-7
12.	ZURITA FLORES LUIS GUALBERTO	180218397-8

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

Incorpórense las siguientes disposiciones de tránsito:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 033-DAJ-CJ-2005-CNTTT, de Marzo 14 del 2005, concluye y recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN VOLQUETAS ALIANZASUR CIA. LTDA"**, con domicilio en el Cantón Ambato, Provincia de Tungurahua, por haber cumplido con el procedimiento que manda la normativa legal.

Que, mediante Informe No. 002-DAJ-2005-CNTTT, de 22 de Marzo del 2005, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el Informe No. 033-DAJ-CJ-2005-CNTTT, de Marzo 14 del 2005, suscrito por el Director de Asesoría Jurídica por lo que recomienda al Directorio conceder lo solicitado por la mencionada compañía.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres.

Dra. Helen Rubio Lara
NOTARIA PRIMERA
Oficina: Sucre N°0962
Ambato - Ecuador

R E S U E L V E:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN VOLQUETAS ALIANZASUR CIA. LTDA"**, con domicilio en el Cantón Ambato, Provincia de Tungurahua, *pueda constituirse jurídicamente*.

2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los Organismos de Transporte competentes.

3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictare el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.

4. Comunicar con la presente resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a otras autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Octava Sesión Ordinaria, celebrada el día 06 de Abril del 2005.

Harrison Vizcaino Andrade
SUBSECRETARIO GENERAL DE COORDINACION Y ASESORIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

LO CERTIFICO:

Dr. Andrés Martínez Navarrete
SECRETARIO GENERAL

PCV.

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES ECUADOR PRESIDENTE

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES ECUADOR SECRETARIA GENERAL

taria, Dra. H. Rubio L.- SIGUEN LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.-

PRODUBANCO

CERTIFICACION

Número Operación **CIC105000001203**

Hemos recibido de

Nombre	Aporte
CALUNIA ANDAGANA SEGUNDO GASPAR	40.00
PAREDES CASTRO LUIS ANGEL	40.00
VILLACRES LOPEZ WILSON HERNAN	40.00
ZURITA FLORES ADAN RENE	120.00
CALDERON LOPEZ RAUL HERNAN	40.00
MEJIA LOPEZ LUIS MARCELO	40.00
PICO SALAS ANGEL LIDER	40.00
PICO SALAS VICENTE BLADIMIR	40.00
ZURITA FLORES LUIS GUALBERTO	40.00
PICO NUNEZ MILTON MAYESTARLE	40.00
Total	480.00

Dra. Hilda Rubio Lema NOTARIA PRIMERA Oficio No. 0962 Ambato - Ecuador

La suma de :

CUATROCIENTOS OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

COMPAÑIA DE TRANSPORTE EN VOLQUETAS ALIANZASUR CIA. LTDA..

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

301262

PRODUBANCO

CERTIFICACION

Número Operación **CIC105000001203**

AMBATO **Jueves, Mayo 5, 2005**

FECHA

BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

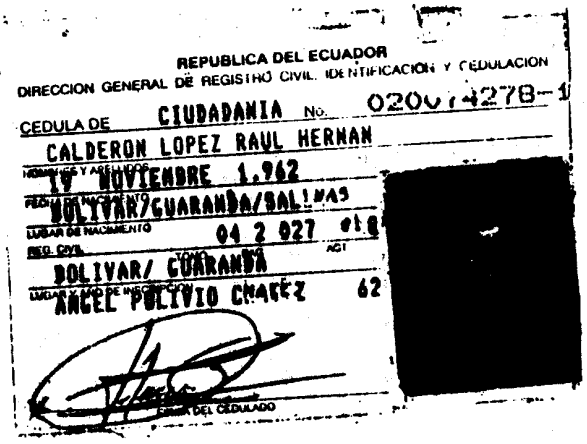

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 020074278-1

CALDERON LOPEZ RAUL HERNAN

NOMBRES Y APELLIDOS

IV NOVIEMBRE 1.962

FECHA DE NACIMIENTO

BOLIVAR/GUARANDA/SALINAS

LUGAR DE NACIMIENTO

04 2 027 018

REG. CIVIL

BOLIVAR/ GUARANDA

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

ANGEL POLIVIO CHAVEZ 62

FIRMA DEL CEDULADO

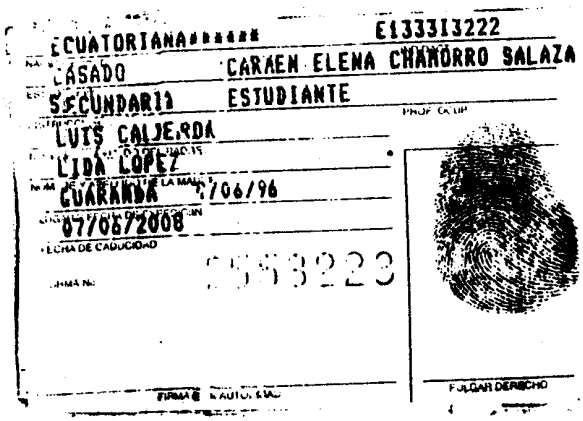

ECUATORIANA****** E133313222

CASADO CARMEN ELENA CHAMORRO SALAZA

SECUNDARIA ESTUDIANTE

PROFOCUP

LUIS CALDERON

LIDA LOPEZ

GUARANDA 7/06/96

07/06/2008

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 0553223

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

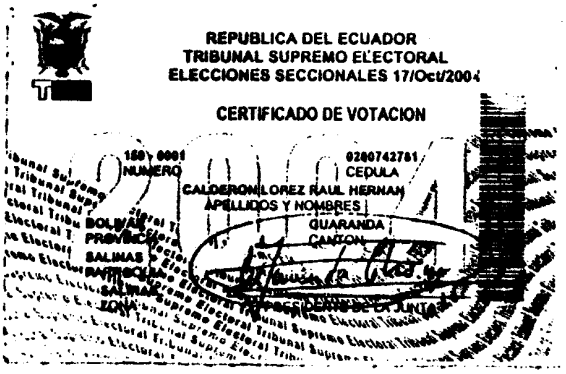

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

150 - 0001 NUMERO

0280742781 CEDULA

CALDERON LOPEZ RAUL HERNAN
APELLIDOS Y NOMBRES

BOLIVAR PROVINCIA

GUARANDA CANTON

SALINAS PARROQUIA

SALINAS ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

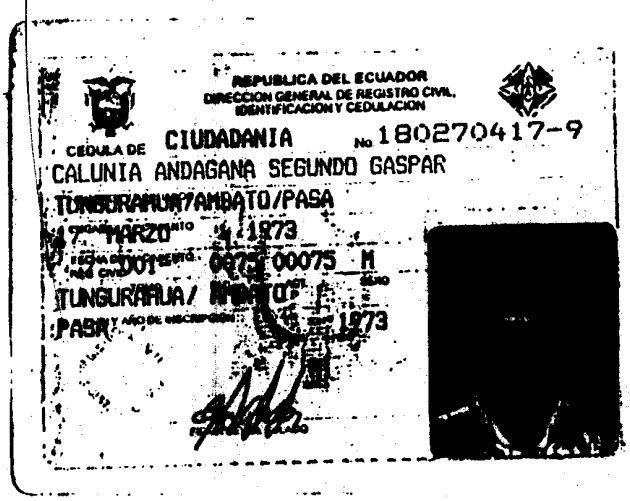

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 180270417-9

CALUNIA ANDAGANA SEGUNDO GASPAR

TUNGURAHUA/AMBATO/PASA

17 MARZO 1973

FECHA DE NACIMIENTO

001 0075 00075 M

REG. CIVIL

TUNGURAHUA/ AMBATO

PASA

AÑO DE INSCRIPCION 1973

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** A1139A1112

CASADO

SOLTERO

PRIMARIA AGRICULTOR

PROFOCUP

****

MARIA MANUELA CALUNIA

APELLIDO DE LA MADRE

AMBATO 26/01/2005

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

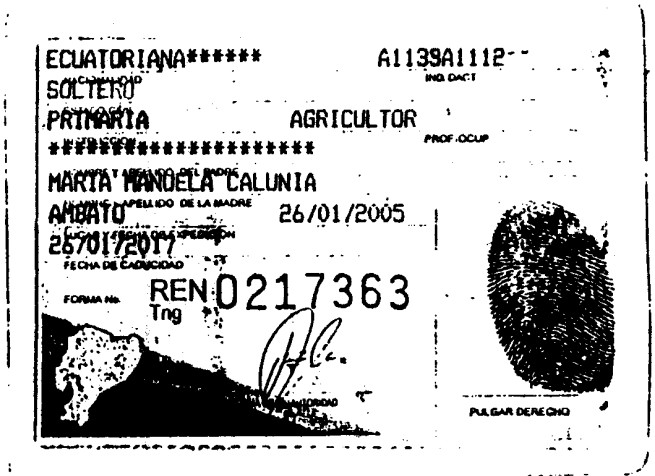

26/01/2017

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0217363 Tng

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

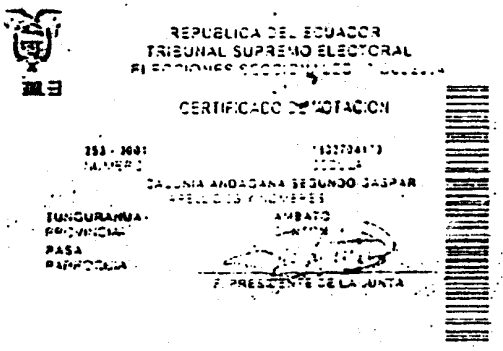

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES

CERTIFICADO DE VOTACION

253 - 0001 NUMERO

180270417 CEDULA

CALUNIA ANDAGANA SEGUNDO GASPAR
APELLIDOS Y NOMBRES

TUNGURAHUA PROVINCIA

AMBATO CANTON

PASA PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dra. Helen Rubio Lozano
NOTARIA PRIMERA
Oficina: Sucre Nº 0952
Ambato - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 180155520-0
MEJIA LOPEZ LUIS MARCELO
TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ
23 JUNIO 1959
FECHA DE NACIMIENTO 0238 02081 M
REG CIVIL 003-
TUNGURAHUA/AMBATO
LA MATRIZ 1959

FIRMA DEL CEDULADO

[redacted]

ECUATORIANA****** V3333V1221
CASADO ANGELITA GUAYGUA
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
VICTOR MANUEL MEJIA
CLARA ERNESTINA LOPEZ
AMBATO 31/05/2004
01/05/2016
REN 0166592
Tng

PULGAR DERECHO

ECUATORIANA****** E1333A1222
SOLTERO
SECUNDARIA MECANICO
LUIS ALBERTO PAREDES
LUCILA AMELIA CASTRO MOLINA
AMBATO 15/04/2003
15/04/2015
REN 0090863
Tng

REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA No. 180376980-9
PAREDES CASTRO LUIS ANGEL
TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ
09 MARZO 1983
001- 0128 00128 M
TUNGURAHUA/AMBATO
PILAHUIN 1983

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
032017

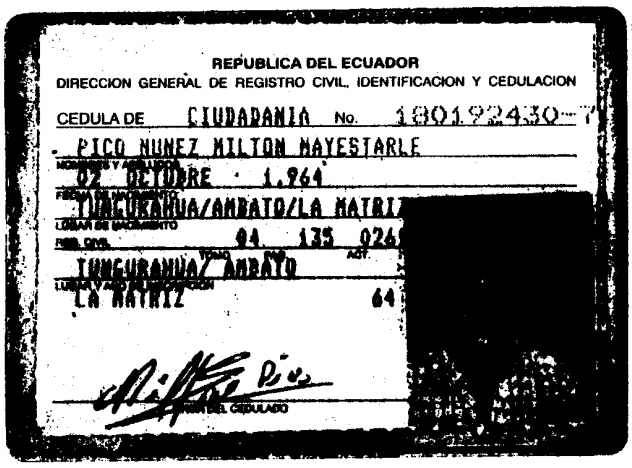

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1801924307

PICO NUNEZ MILTON MAYESTARLE

02 OCTUBRE 1.964

TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

04 135 0261

TUNGURAHUA/ AMBATO

LA MATRIZ 64

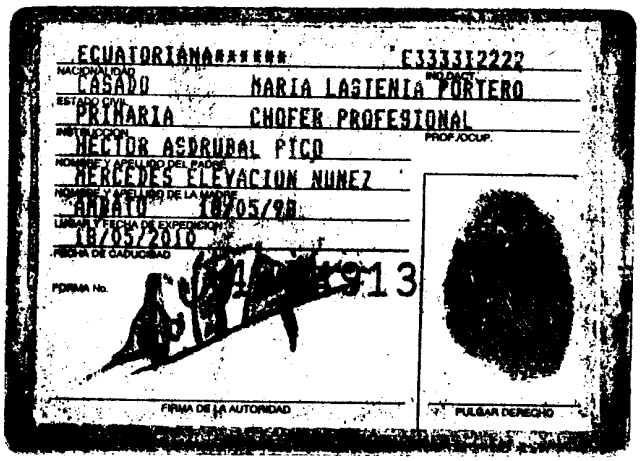

ECUATORIANA***** E333312222

CASADO MARIA LASTENIA PORTERO

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

HECTOR ASDRUBAL PICO

MERCEDES ELEVACION NUNEZ

AMBATO 10/05/98

10/05/2010

913

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

Dra. Helen Rubio Lara
NOTARIA PRIMERA
Oficina: Sucre Nº 0962
Ambato - Ecuador

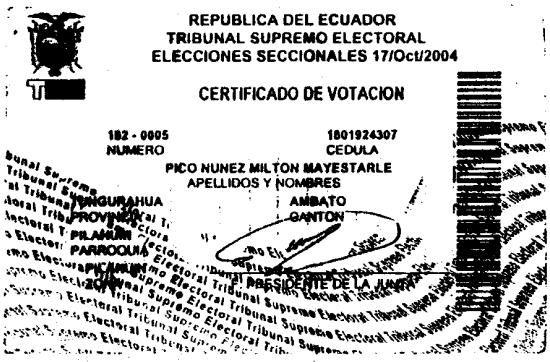

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

182 - 0005 NUMERO

1801924307 CEDULA

PICO NUNEZ MILTON MAYESTARLE
APELLIDOS Y NOMBRES

TUNGURAHUA PROVINCIA

AMBATO CANTON

PILAHUIN PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

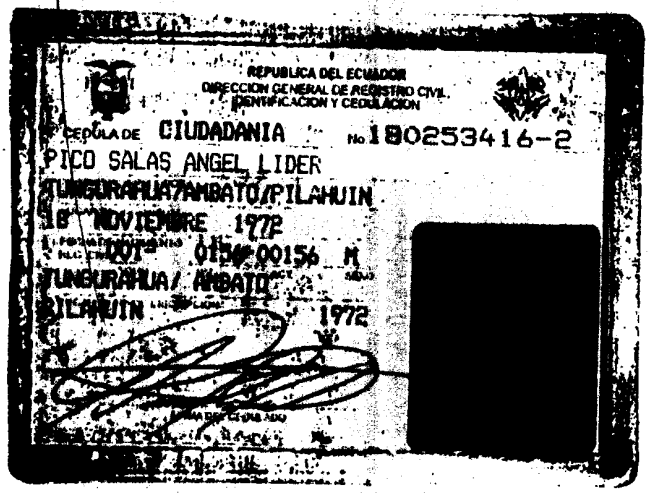

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 180253416-2

PICO SALAS ANGEL LIDER

TUNGURAHUA/AMBATO/PILAHUIN

18 NOVIEMBRE 1972

TUNGURAHUA/ AMBATO

PILAHUIN 1972

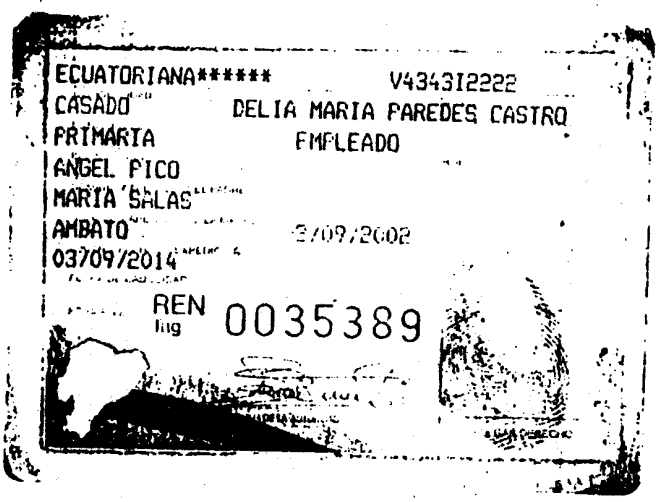

ECUATORIANA***** V4343I2222

CASADO DELIA MARIA PAREDES CASTRO

PRIMARIA EMPLEADO

ANGEL PICO

MARIA SALAS

AMBATO 27/09/2002

03/09/2014

REN 0035389

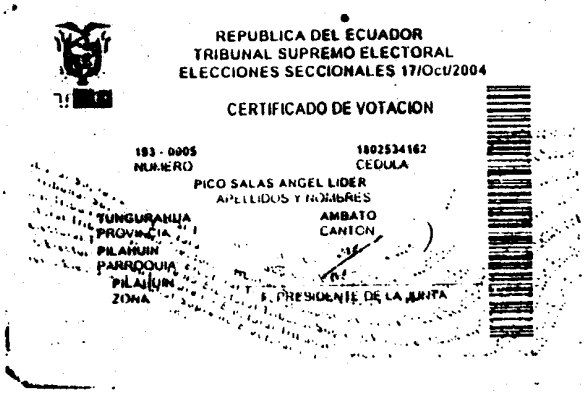

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

183 - 0005 NUMERO

1802534162 CEDULA

PICO SALAS ANGEL LIDER
APELLIDOS Y NOMBRES

TUNGURAHUA PROVINCIA

AMBATO CANTON

PILAHUIN PARROQUIA

PILAHUIN ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANIA 180286218-3
PICO SALAS VICENTE BLADIMIR
TUNGURAHUA/AMBATO/PILAHUIN
30 AGOSTO 1974
002- 0095 00145 M
TUNGURAHUA/ AMBATO
PILAHUIN 19[illegible]

ECUATORIANA****** V4444V4442
CASADO LAURA B TORRES SANTIANA
SECUNDARIA MECANICO
ANGEL PICO
MARIA SALAS
AMBATO
03/09/2014

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

136 - 0005 NUMERO
1802862183 CEDULA
PICO SALAS VICENTE BLADIMIR APELLIDOS Y NOMBRES
TUNGURAHUA PROVINCIA
AMBATO CANTON
PILAHUIN PARROQUIA
PILAHUIN ZONA
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA, No. 180161384-3
VILLACRES LOPEZ WILSON HERNAN
23 SEPTIEMBRE 1.960
TUNGURAHUA/AMBATO/HUACHI L
LUGAR DE NACIMIENTO 04 237 002
TUNGURAHUA/ AMBATO
LA MATRIZ 60

FIRMA DEL EMPLEADO

ECUATORIANA****** V4443V4442
CASADO BOLIVIA MARCIZA SALAZAR
PRIMARIA MECANICO AUTOMOTRIZ
SEGUNDO VILLACRES
ROSA LOPEZ
AMBATO 29-02-96
HASTA MUERTE DE SU TITULAR
2083462

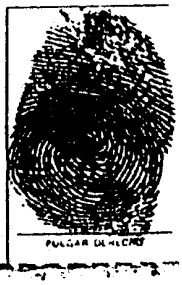

FIRMA DE LA AUTORIDAD
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

288 - 0025 NUMERO
1801613843 CEDULA
VILLACRES LOPEZ WILSON HERNAN APELLIDOS Y NOMBRES
TUNGURAHUA PROVINCIA
AMBATO CANTON
HUACHI CHICO PARROQUIA
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

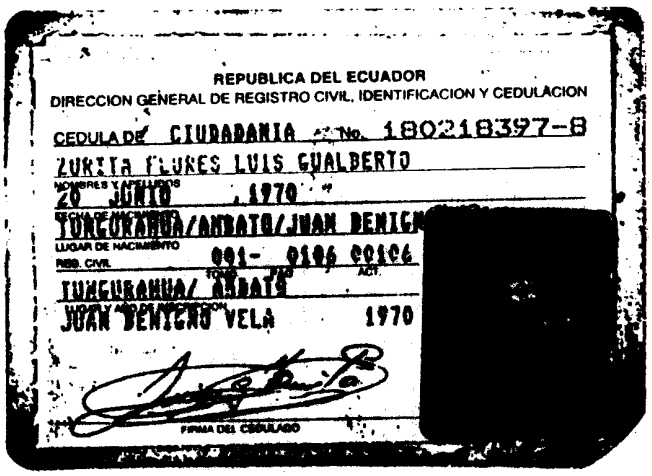

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 180218397-8

ZURITA FLORES LUIS GUALBERTO
NOMBRES Y APELLIDOS

20 JUNIO 1970
FECHA DE NACIMIENTO

TUNGURAHUA/AMBATO/JUAN BENIGN[redacted]
LUGAR DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 001- 0106 00106
TOMO FAC ACT.

TUNGURAHUA/ AMBATO
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

JUAN BENIGNO VELA 1970

FIRMA DEL CEDULADO

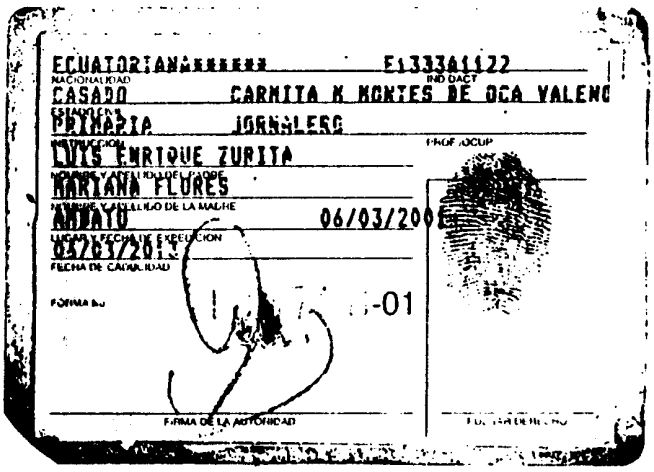

ECUATORIANA******* E133341122
NACIONALIDAD IND DACT

CASADO CARMITA M MONTES DE OCA VALENC
ESTADO CIVIL

PRIMARIA JORNALERO
INSTRUCCION PROF/OCUP

LUIS ENRIQUE ZURITA
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

MARIANA FLORES
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

AMBATO 06/03/200[redacted]
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

04/03/201[redacted]
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No [redacted]-01

FIRMA DE LA AUTORIDAD

Dra. Helen Rubio Lecaro
NOTARIA PRIMERA
Oficina: Sucre Nº 0952
Ambato - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

179 - 0009 NUMERO
1802183978 CEDULA

ZURITA FLORES LUIS GUALBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES

TUNGURAHUA AMBATO
PROVINCIA CANTON

JUAN BENIGNO VELA
PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

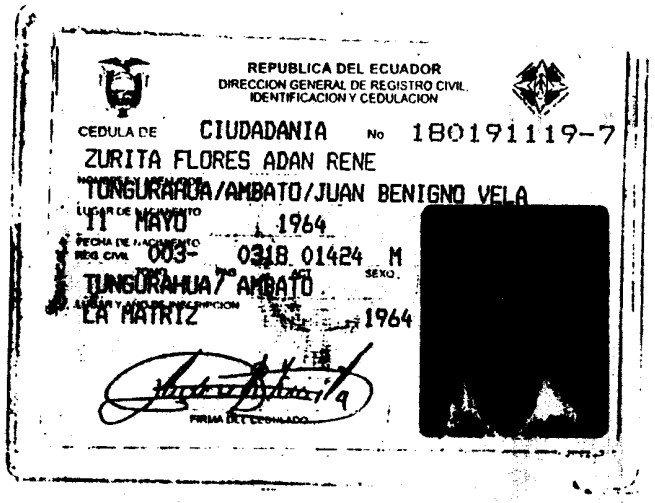

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 180191119-7
ZURITA FLORES ADAN RENE
TUNGURAHUA/AMBATO/JUAN BENIGNO VELA
LUGAR DE NACIMIENTO
11 MAYO 1964
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 003- 0318 01424 M
SEXO
TUNGURAHUA/AMBATO
LA MATRIZ 1964

FIRMA DEL CEDULADO

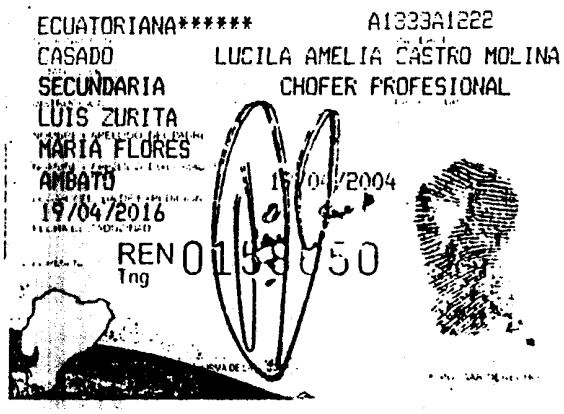

ECUATORIANA****** A1333A1222
CASADO LUCILA AMELIA CASTRO MOLINA
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
LUIS ZURITA
MARIA FLORES
AMBATO 15/04/2004
19/04/2016
REN 0198850
Tng

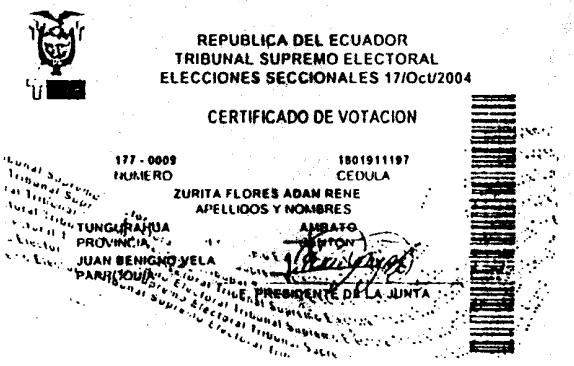

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

177 - 0009 1801911197
NUMERO CEDULA
ZURITA FLORES ADAN RENE
APELLIDOS Y NOMBRES
TUNGURAHUA AMBATO
PROVINCIA CANTON
JUAN BENIGNO VELA
PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA FIRMADA Y SELLADA EN LA MISMA FECHA Y LUGAR DE SU CELEBRACION.-

LA NOTARIA/-

Dra. Helen Rubio Lecaro
AMBATO - ECUADOR
NOTARIA PRIMERA

ZON: Al margen de la escritura matriz de fecha 1 de Junio del 2005, tomé nota de la Resolución Número 05.A.DIC.143 de fecha 29 de Junio del 2005, dictada por el señor Intendente de Compañías de Ambato, en donde se aprueba la constitución de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN VOLQUETAS ALIANZASUR CIA. LTDA. Ambato, a 1 de julio del 2005.-

LA NOTARIA.-

Dra. Belen Rubio Lecaro
AMBATO - ECUADOR
NOTARIA PRIMERA

Queda inscrita con esta fecha la presente Escritura juntamente con la Resolución N° 05.A.DIC.143. de la Intendencia de Compañías de Ambato, de Junio 29 del 2.005, bajo el número Trescientos Cincuenta y Tres (353) del Registro Mercantil, se anotó con el número 3004 del Libro Repertorio. Dí cumplimiento a la disposición constante en el Articulo Segundo de dicha Resolución.- Queda archivada una copia, las demás fueron devueltas.- Ambato Julio 06 del 2.005.-

Dr. Hernán Palacios Pérez
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON AMBATO

Registro Mercantil del Cantón
AMBATO